



Nuestra misión, tu tranquilidad

Toluca, México; a 18 de septiembre de 2020

**LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE ISIDRO FABELA**  
**P R E S E N T E**

Con esta fecha hago de su conocimiento que fue concluida la Auditoría relativa al Dictamen de la Determinación y Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2019.

Anexo la siguiente documentación:

- ✓ Acuse de Aviso de Dictamen.
- ✓ Acuse de Aceptación del Dictamen.
- ✓ Dictamen 2019

Agradezco la confianza depositada en nosotros para llevar a cabo la realización del Dictamen y me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, no sin antes, reiterarle mi amistad y la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**C.P.C MARCOS RAFAEL GARCÍA PÉREZ**  
**SOCIO DIRECTOR**

## Acuse de recepción electrónica

**Tipo de trámite:** Aviso de Dictamen  
**Tipo de dictamen:** OBLIGATORIO  
**Ejercicio a dictaminar:** 2019  
**Folio de presentación:** A10043845/20  
**Fecha y hora:** 28 de Julio de 2020, 10:19  
**R.F.C.:** MIF850101A5A  
**Contribuyente:** MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA

---

### Trámite electrónico

Ya no es necesario acudir a las oficinas de la Dirección General de Fiscalización para su seguimiento, debido a que el trámite se realiza por medio del sistema Dictamex.

---

### Sello digital

d9 5c 44 ea 06 4f 19 6a 2a 47 ff b6 4a c7 7e 6c 09 a0 db 16 19 ce 78 ec 61 fe b4 11 a8 c0 f3 41 5d 6b ff 8b bb 75 7b 5a ae a1 99 fc  
f0 42 09 2b a5 7a 36 34 89 72 d9 56 b0 db 89 de c8 1b b7 8c 4a 04 2c 4d 1e e1 10 25 72 81 1e 17 4f d9 52 d6 3b 0c 9f 7d 2a 72 57  
d5 3a 93 36 63 01 d8 cf 8e 5b f1 09 97 49 22 e3 e1 39 45 68 ca 51 0d dd d4 ad df 7b 8a e8 b2 33 5e bc 96 47 3b 54 9f 62 97 f6 aa  
98 fb 27 f7 a6 31 00 be 2a bb 8b da bf b6 0e fe 54 b2 bb dd 3a d9 0e 0c d7 2c 89 a5 32 dd e7 39 f5 4a 1b 3d 12 08 d7 08 ae a4 ac  
c6 63 f0 8d 37 8b 8a 14 7c 34 20 b7 bc 87 4e d6 10 78 5a 05 e8 e4 4f bf b1 8d d8 9a 36 d9 a4 12 04 7a c5 cd db 9a 4b d2 4a 39 f7  
16 2e bb dc 18 85 8d bb 5c f6 06 03 98 79 41 b5 51 f1 b8 5d 6c 6b a0 85 06 22 ae c7 f0 5c 70 8f 5f 95 a3 09 04 09 36 d4

Sus datos personales son incorporados, protegidos y tratados en los archivos de la Secretaría de Finanzas conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sólo podrán ser transmitidos en términos del artículo 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN**



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

Isidro Fabela, Méx., a 12 de Marzo de 2021  
OFICIO No. MIF/TAM/025/2021

**ASUNTO. ACLARACION DEL DICTAMEN DEL IMPUESTO  
SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES  
AL TRABAJO PERSONAL, EJERCICIO FISCAL 2020.**

**DOCTORA EN DERECHO  
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

En relación a los numerales 26 y 27 del Módulo 1 Información Contable y Financiera para Municipios, contenido en las **Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de Febrero de 2021, por lo que me permito aclarar que no es procedente la información que solicitan en éstos numerales, en razón de lo siguiente:

En las **Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020**, solicitan:

| NUMERAL | DOCUMENTO  |
|---------|--|
| 26      | Aviso de dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2020.                             |
| 27      | Dictamen y acuse de presentación del dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) correspondiente al ejercicio 2020. |

Respecto a lo solicitado con anterioridad, no es posible tener a esta fecha el Aviso de Dictamen del ejercicio fiscal 2020, y mucho menos el acuse de presentación del mismo, en virtud de que ello no se apega a lo que dispone el **artículo 47 B. en su primer y tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, ya que dicho artículo a la letra dice:

**Artículo 47 B.- Las personas físicas y jurídico colectivas que estén obligadas a dictaminarse en los términos del artículo anterior y las que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará.**

...  
El contribuyente **deberá presentar ante la autoridad fiscal competente el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal formulado por Contador Público autorizado, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará, de conformidad con este Código**



*y las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales, y cumpliendo con los requisitos que en dichas reglas se establezcan.*

Del precepto antes invocado es de señalar, que respecto al **aviso de dictamen**, este tiene hasta el día **31 de julio de 2021**, y por lo que hace a la **presentación y acuse de dicho dictamen**, se tiene hasta el día **31 de agosto de 2021**; ya que, a decir esta norma establece que tanto el aviso como el dictamen se presentara en las fechas antes indicadas **"del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminara"**, es decir, que el **ejercicio fiscal 2020 se tendrá que dictaminar en el año 2021**, porque no es posible que el **ejercicio 2020 sea dictaminado en el mismo año 2020**, ya que decir así, se estaría infringiendo totalmente lo señalado en el **Artículo 47 B en su primer y tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios**.

En razón de lo anterior considero, que la información requerida en los numerales 26 y 27 de las **Políticas para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública Municipal 2020** por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, existe un **error** al solicitar en estos numerales, lo referente al **dictamen del ejercicio fiscal 2020**, ya que en realidad se debió solicitar lo concerniente al **dictamen del ejercicio fiscal 2019, en virtud de que este sí, forma parte de la cuenta pública de 2020**, tanto en el aspecto administrativo, contable, financiero y fiscal, y no lo que presuntamente pide el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo cual sería incongruente con lo que mandata el **Artículo 47 B en su primer y tercer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios**; es por ello que envió la información del **Aviso de Dictamen, el Dictamen y acuse de presentación del Dictamen sobre la determinación y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2019**.

Finalmente y una vez efectuada la reflexión que antecede, y sin otro particular por el momento le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

*Antonia Roa Blas*  
C.P. ANTONIA ROA BLAS  
TESORERA Y ADMINISTRADORA MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.